INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 20 de septiembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció el término otorgado al abogado para rehacer trabajo de partición. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120190009900
PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE: MANUEL VICENTE QUINTERO PEÑA Y OTROS
CAUSANTES: EUSEBIO QUINTERO MONCADA y MARÍA BENITA PEÑA

En providencia del 31 de agosto de la anualidad, se ordenó rehacer el trabajo de partición en el término de diez (10) días, fenecido el tiempo concedido al apoderado designado como partidor, no ha dado cumplimiento a lo exhortado.

En consecuencia, se **requiere** al partidor, para que en el término de ejecutoria del presente auto, proceda a presentar la partición con las correcciones ordenadas, so pena de ser relevado y designarse un auxiliar de la justicia en el cargo de partidor, a costa de la parte interesada. Artículo 510 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdf5cd70eec96a2aea0e81b28ab9d727650b3cda34d2db63479baad4df321986
Documento generado en 28/09/2021 05:04:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 058 del 29 de septiembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.